



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2024-MDSA/CM

San Andrés, 25 de Marzo del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de Marzo del 2024, donde se trató en agenda la Inclusión en el Proceso de Formalización de las Posesiones Informales del Distrito de San Andrés a cargo de la Municipalidad Distrital de San Andrés, los sectores de: Asociación Centro Poblado San Pedro; Asociación de Vivienda Las Lomas - Segunda Etapa; Asociación de Vivienda Vista Alegre - Segunda Etapa 11 de Noviembre; y Asentamiento Humano Carmen Rosa Mendoza Uribe,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por ley N° 30308 ley de reforma constitucionales, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que es concordante con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades los acuerdos de concejo son mecanismos jurídicos locales que tienen por finalidad establecer la forma de gobierno y que esto, este direccionado al manejo administrativo en general, por tales razones las facultades que tiene el concejo municipal están señaladas en el artículo 9 de la antes citada norma;

Que, la Ley N° 31560 publicada el 13 de Agosto de 2022, Ley que otorga funciones Compartidas a los Gobiernos Locales en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28687 Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, con el objeto de otorgar competencias compartidas a las Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad informal y garantizar su cobertura;

Que, en la primera disposición complementaria y final de la ley N° 31560 establece que para los efectos de las modificaciones previstas en la presente ley, las normas referidas a la competencias de la Municipalidad Provincial para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial regulada en el Título I DE LA Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y demás normas que forman parte del ordenamiento jurídico, deben entenderse también referidas a las competencias de la municipalidad distrital para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial en su respectiva jurisdicción distrital.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria y Final, en lo que respecta a la implementación de la Ley, establece que las Municipalidades dictan las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la ley N° 31560.

Que, mediante INFORME N° 005-2024-MECR.MDSA, suscrito por el Asesor Legal Externo, expresa que habiendo realizado el trabajo de campo respectivo, se han identificado otras posesiones informales que están solicitando se incluya en el procedimiento de formalización a cargo de la Municipalidad Distrital de San Andrés; por lo que solicita se incluya las siguientes posesiones informales en el Procedimiento de Formalización, de los siguientes sectores:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

- ↳ Asociación Centro Poblado San Pedro
- ↳ Asociación de Vivienda Las Lomas 2da. Etapa
- ↳ Asociación de Vivienda Vista Alegre 2da. Etapa 11 de Noviembre, y
- ↳ Asentamiento Humano Carmen Rosa Mendoza Uribe

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial con **INFORME N° 0190-2024-JCOC-GDT/MDSA**, en atención a lo solicitado por la Sub Gerencia de obras Privadas y Planeamiento Urbano, a través del **INFORME N° 0232-2024-FSJMM-SCOPPU-GDT/MDSSA**; solicitan elevar al Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo, la inclusión en el Proceso de Saneamiento Físico Legal y Titulación de las Posesiones y Propiedades informales que actualmente viene desarrollando la actual gestión municipal, añadiendo que dichos sectores cumplen con los requisitos mínimos para un proceso de formalización;

Que, con **INFORME N° 162-2023-MDSA/GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, expresa que teniendo en cuenta la Ley N° 31560, que faculta a las Municipalidades Distritales a realizar el saneamiento físico legal de las posesiones informales, es de la opinión que mediante acuerdo de Concejo se apruebe la Inclusión de Proceso de Formalización de las Posesiones Informales del Distrito de San Andrés a cargo de la Municipalidad Distrital de San Andrés;

Que, mediante **INFORME N° 097-2024-GM-MDSA**, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaria General, para agendar en una Sesión de Concejo la aprobación de la Inclusión de Proceso de Formalización de las Posesiones Informales del Distrito de San Andrés a cargo de la Municipalidad Distrital de San Andrés;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31560 y la y Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **INCLUSION** del Proceso de Formalización de las Posesiones Informales del Distrito de San Andrés a cargo de la Municipalidad Distrital de San Andrés en el ámbito de su jurisdicción, los siguientes sectores:

- ↳ Asociación Centro Poblado San Pedro
- ↳ Asociación de Vivienda Las Lomas 2da. Etapa
- ↳ Asociación de Vivienda Vista Alegre 2da. Etapa 11 de Noviembre, y
- ↳ Asentamiento Humano Carmen Rosa Mendoza Uribe

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde **JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO** a suscribir el presente acuerdo y la documentación que emane para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el presente acuerdo al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y demás áreas correspondientes para que actúe conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la oficina de Secretaria General, notificar y publicar el presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE